

tura, Pesca i Alimentació, per la qual es defineixen l'àmbit d'aplicació, les condicions tècniques mínimes de conreu, els rendiments, els preus i les dades de subscripció en relació amb l'assegurança de conreus protegits compresa en els plans anuals d'assegurances agràries combinades, on trobem denominacions franquistes com «San Acisclo de Vallalta», «Vilallonga del Campo» o altres.

I.3. PAÍS BASC

Iñigo LAMARCA ITURBE

Letrado de las Juntas Generales de Gipuzkoa

El objeto de esta *Crónica* es exponer la normativa y las resoluciones más importantes sobre el euskera publicadas en el *Boletín Oficial del País Vasco* durante el primer semestre de 1999. Ha de advertirse al lector que, por un error imputable al autor de esta *Crónica*, algunas resoluciones del semestre anterior no fueron recogidas en la *Crónica* correspondiente y, en consecuencia, han sido incluidas en la presente. Estructuraremos el trabajo informativo en los apartados de costumbre siguiendo en cada uno de ellos el criterio cronológico.

1. *Administración pública autónoma*

La Resolución de 21 de octubre de 1998 del director del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) (BOPV núm. 203, de 26 de octubre) convoca dos nuevas becas de investigación en temas relacionados con la normalización lingüística de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma vasca y aprueba las normas para la renovación de las becas concedidas en convocatorias anteriores. El objeto de la investigación es el propio proceso de normalización lingüística así como los factores que influyen en el mismo.

Mediante la Resolución 21/1998, de 27 de octubre, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV núm. 227, de 27 de noviembre) se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Normalización del Uso del Euskera en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el periodo 1998-2002.

Este importante documento, elaborado por la Dirección de Normalización Lingüística, contiene, en primer lugar, una descripción de la situación lingüística actualizada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con detalle de los perfiles lingüísticos asignados y del grado de conocimiento del euskera, e información relativa al proceso y capacitación lingüística del personal. En segundo lugar, tras señalar los principales objetivos lingüísticos de la entidad, contiene la propuesta de unidades administrativas bilingües a crear, con detalle de los puestos de trabajo que las integran y los perfiles lingüísticos preceptivos a establecer o, en su caso, modificar. Y en tercer lugar, las medidas contempladas para el funcionamiento de las unidades administrativas en general y de las bilingües en particular, y para el tratamiento del euskera en las relaciones orales y escritas con los administrados y con otras instituciones, en los actos públicos, en materia de publicaciones, en materia de paisaje lingüístico y en otros campos de actuación como en materia de contratación, subvenciones y ayudas o actividades sujetas a autorización o concesión administrativa. El Plan también aborda específicamente la propuesta de medidas de carácter genérico en relación con las actividades de formación del personal al servicio de la misma y, en especial, incluye los criterios para la determinación de las autorizaciones de asistencia a los cursos de capacitación lingüística.

El Plan va acompañado de un anexo en el que se recogen los resúmenes de los informes de viabilidad correspondientes a los distintos departamentos y organismos autónomos. En cada uno de ellos se realiza una clasificación de las unidades administrativas según las categorías ya establecidas, a saber, de atención al público, de carácter social, de carácter general y de carácter singular, y se formula una propuesta de establecimiento de prioridades entre las unidades administrativas para la declaración como unidades administrativas bilingües y para la adopción de medidas que posibiliten que tales unidades reúnan las condiciones establecidas para su consideración como bilingües.

Una Resolución del director del IVAP del 4 de noviembre de 1998 (BOPV núm. 218, de 16 de noviembre) convoca cursos de euskera para el personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma durante el segundo cuatrimestre del curso 1998-99. Queda excluido del ámbito subjetivo de aplicación el personal perteneciente a los sectores docente, sanitario y de Ertzaintza —policía autónoma—, que cuenta con su respectivo plan específico.

También dictada por el director del IVAP es la Resolución de 13 de noviembre de 1998 (BOPV núm. 223, de 7 de diciembre) por la que se convo-

can pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos. Por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, se deben convocar con carácter semestral pruebas específicas destinadas a la acreditación del cumplimiento de los perfiles lingüísticos para que a ellas concurra el personal al servicio de las administraciones del País Vasco cuyos puestos de trabajo estén incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Decreto.

Mediante la Resolución 19/1998, de 17 de noviembre, del director de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV núm. 223, de 7 de diciembre), se dispone la publicación del modelo de convenio a suscribir entre el IVAP y los entes de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de capacitación y normalización lingüística, a la vez que autoriza al director del IVAP a prestar el consentimiento y suscribir los correspondientes convenios.

La Resolución de 21 de diciembre de 1998, del director de la Academia de Policía del País Vasco (BOPV núm. 9, de 14 de enero de 1999), convoca pruebas para la acreditación del perfil lingüístico de la Ertzaintza.

La consejera de Cultura dicta una Orden de 24 de marzo de 1999 (BOPV núm. 60, de 29 de marzo) por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la implantación de servicios de normalización lingüística y para el desarrollo de proyectos de fomento del uso del euskera. Las funciones encomendadas a dicho servicio son: 1) promover el uso del euskera en los diferentes ámbitos y actuaciones de la entidad local, especialmente en aquéllas conducentes a hacer efectivo el cumplimiento de la legislación en materia lingüística; 2) programar actividades para el fomento del uso del euskera en ámbitos específicos como el deporte, las actividades extraescolares y el ocio, el comercio, asociaciones cívicas y otros ámbitos de la vida social; 3) el diseño, la implementación y el seguimiento del Plan de normalización del uso del euskera de la entidad local y dinamizar e impulsar el uso del euskera en el seno de la entidad. Por lo que respecta al apartado de fomento de actividades en el ámbito local, éstos son los proyectos que se pretenden promover: *a)* actividades extraescolares en el marco del desarrollo de proyectos cuyo objeto sea garantizar la continuidad del euskera a través de la transmisión familiar; *b)* uso del euskera en el ámbito del ocio juvenil; *c)* fomento del euskera en el ámbito deportivo; *d)* impulso del uso del euskera en el comercio; *e)* convenios de colaboración con asociaciones y entidades cívicas locales con objeto de fomentar el uso del euskera.

Por medio de la Resolución de 9 de abril de 1999, del director del IVAP (BOPV núm. 76, de 23 de abril), se convocan cursos de euskera para el personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma durante el curso 1999-2000, cursos que se impartirán dentro del horario laboral y también en horario extralaboral.

Objeto análogo es el de la Resolución 337/1999, de 21 de abril, del director del IVAP y del director de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud (BOPV núm. 81, de 3 de mayo), por la que se convocan cursos de euskaldunización y alfabetización para el personal del citado Servicio de Salud y personal de la Administración del País Vasco adscrito al mismo, durante el curso académico 1999-2000.

La Resolución de 30 de abril de 1999, del director del IVAP (BOPV núm. 93, de 19 de mayo), convoca pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos para los miembros de la carrera judicial y otros colectivos dependientes del Consejo General del Poder Judicial.

Otra Resolución, también del director del IVAP (BOPV núm. 98, de 26 de mayo), convoca asimismo pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos. Esta convocatoria, a diferencia de las anteriores, que son específicas, va dirigida al personal al servicio de las administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por último, otra Resolución del director del IVAP, ésta de 25 de mayo (BOPV núm. 105, de 4 de junio), convoca cursos de capacitación lingüística de nivel 4º (el máximo, de carácter técnico) para el personal de la Administración pública del País Vasco.

2. Educación

La Resolución de 29 de septiembre de 1998 del viceconsejero de Educación (BOPV núm. 197, de 16 de octubre) concede ayudas a centros privados o de iniciativa social en concepto de sustitución de aquellos profesores que fueron admitidos a realizar cursillos impartidos dentro del horario lectivo en el programa «Iraile» durante la segunda tanda del curso 87-98. Ha de indicarse que el citado programa tiene por objeto la impartición de cursos de euskera a profesores de enseñanza no universitaria con el fin de capacitarles para el nivel que su perfil lingüístico les exige. Otra Resolución, ésta de 19 de noviembre de 1998, dictada por el mismo responsable políti-

co (BOPV núm. 234, del 9 de diciembre), tiene el mismo objeto pero referido a la primera tanda del curso 1998-99.

El Decreto 263/1998, de 6 de octubre (BOPV núm. 202, de 23 de octubre), establece, actualiza y ratifica las equivalencias del certificado de conocimiento del euskera EGA y los perfiles lingüísticos del profesorado.

Por Orden de 22 de octubre de 1998 del consejero de Educación (BOPV núm. 211, de 5 de noviembre) se regula el sistema de calificación de las pruebas para la acreditación de los perfiles lingüísticos mediante convocatoria libre. Así mismo, mediante la Resolución de 13 de noviembre de 1998 del viceconsejero de Educación (BOPV núm. 234, de 9 de diciembre) se convocan pruebas para la acreditación de perfil lingüístico del profesorado durante el año 1999 (resolución modificada por otra, de 26 de abril de 1999, BOPV núm. 91, de 17 de mayo).

La Orden de 10 de marzo de 1999 del consejero de Educación (BOPV núm. 59, de 26 de marzo) aprueba la convocatoria de ayudas a la edición de libros en euskera destinados a la enseñanza universitaria. Se reservan dieciséis millones para subvencionar los gastos correspondientes a la conformación temática, redacción o traducción, derechos de autor y traducción y/o adaptación y corrección del contenido de los libros que resulten seleccionados en el procedimiento de adjudicación.

Mediante la Orden de 13 de abril de 1999 del consejero de Educación (BOPV núm. 78, de 27 de abril) se convocan ayudas a la producción de materiales didácticos audiovisuales publicados en euskera. El objeto de las ayudas puede ser materiales de vídeo, de audio (casetes y compactos), diapositivas y diaporamas, así como la parte audiovisual de trabajos multimedia.

Una segunda orden de la misma fecha de emisión y publicación que la anterior y emanada del mismo responsable político convoca ayudas para la realización de software educativo en euskera cuyo ámbito material abarque no sólo el software de contenido sino también aquél destinado a ayuda del usuario, para facilitar el trabajo administrativo de los centros educativos, etc.

Y completando la trilogía, tenemos una tercera orden que guarda, así mismo, identidad de fechas y de órgano emisor, en virtud de la cual se convocan ayudas para la elaboración de materiales curriculares en euskera, para lo cual se destinan 27.850.000 ptas.

Mediante la Orden de 12 de mayo de 1999 del consejero de Educación (BOPV núm. 109, del 10 de junio) se hace pública la convocatoria de ayudas a los centros privados o de iniciativa social que deseen liberar a profesores/as para participar, durante el año 1999, en cursillos de euskera del programa «Irale» a impartir dentro del horario lectivo, con el fin de subvencionar los gastos derivados de la sustitución de los/as mismos/as. Se destina a tales efectos una partida de 514.780.000 ptas.

La Orden de 18 de mayo de 1999 del consejero de Educación (BOPV núm. 109, de 10 de junio) convoca subvenciones para libros y demás material didáctico de niveles no universitarios impresos en euskera con una dotación de 112.215.000 ptas. El material subvencionable es muy diverso: guías didácticas, libros del alumno, cuadernos de trabajo, libros básicos de lectura, libros de consulta, mapas, murales, juegos educativos, revistas escolares, etc.

El anteriormente mencionado programa «Irale» de capacitación lingüística del profesorado no universitario cuenta con centros del departamento que no cubren la totalidad de la demanda. De ahí que la Consejería, mediante la Orden de 24 de mayo de 1999 (BOPV núm. 111, de 14 de junio), realice la convocatoria a centros de enseñanza para participar en la impartición de clases del citado programa.

El consejero de Educación dictó cuatro órdenes el 7 de mayo de 1999 (BOPV núm. 115, de 18 de junio) que tienen en común el objetivo de promover el uso del euskera en el ámbito escolar. En virtud de la primera de ellas se convocan ayudas para actividades teatrales escolares destinadas a la euskaldunización del ámbito escolar durante el curso 1999-2000. Con una dotación de 16.300.000 ptas. se pretende subvencionar cualquier género teatral que pueda resultar provechoso para la práctica del lenguaje y la expresión oral (los guiones pueden ser originales o también adaptaciones, traducciones, etc.), así como actividades con marionetas.

Una segunda orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para actividades escolares de canto, en las que pueden incluirse todo tipo de modalidades, sean populares, originales, de creación anterior, adaptaciones o traducciones. La subvención va destinada a una clase, cuyos miembros pueden participar en cuantas labores sean precisas para el desarrollo de la actividad (interpretación, acompañamiento instrumental, etc.)

La tercera de las órdenes mencionadas se dirige a subvencionar actividades de bertsolarismo (expresión oral cantada de versos improvisados),

aunque se emplea un criterio muy amplio de modo y manera que resultan subvencionables otras vías de expresión oral tales como narraciones, anécdotas, fábulas, chistes, etc.

Por último, reseñaremos una cuarta orden que convoca ayudas para fomentar el uso del euskera para el curso 1999-2000 en actividades o ámbitos extraacadémicos tales como itinerarios en autobús entre el domicilio y el centro escolar, los alrededores de la escuela, en horas de entrada y de salida, patios escolares o los pasillos y escaleras del centro, en horas de entrada, salida y cambio de clase.

3. *Euskaldunización y alfabetización de adultos*

Mediante la Resolución de 18 de noviembre de 1998, del director general de HABE (BOPV núm. 222, del 20 de noviembre), se regula la concesión de ayudas económicas a los *euskaltegis* privados, así como a los Centros Vascos o Euskal Etxeak, por los cursos de euskera impartidos durante el curso 1998/99.

La Resolución de 17 de febrero de 1999, del director general del Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE) (BOPV núm. 36, de 22 de febrero), regula la concesión de ayudas a familias vascohablantes que estén interesadas en tomar parte en el programa «Egonaldiak Familia Euskaldunetan» (estancias en familias vascohablantes). Por un importe de ocho millones se conceden ayudas a los hogares vascohablantes que acojan bien a alumnos interesados en la práctica o perfeccionamiento del euskera y/o bien aquellos otros interesados en el estudio de alguno de sus dialectos.

El complemento necesario de las ayudas precedentes es el establecimiento de condiciones que deben cumplir los alumnos que se acojan al citado programa, condiciones que vienen recogidas en la Resolución de 6 de abril de 1999 del director de HABE (BOPV núm. 65, de 8 de abril).

4. *Fomento del euskera*

Por medio de la Orden de 4 de noviembre de 1998 del Departamento de Cultura (BOPV núm. 214, de 10 de noviembre) se establecen ayudas para titulares de salas cinematográficas comerciales por la exhibición de largo-

metrajek en euskera durante el horario habitual. Se trata de favorecer la proyección de tres películas que se especifican en la Orden.

La Orden de 10 de febrero de 1999 del consejero de Educación (BOPV núm. 45, de 5 de marzo) convoca el concurso literario Urruzuño para 1999 para los jóvenes que cursan estudios en centros de educación secundaria.

La Orden de 12 de mayo de 1999 de la consejera de Cultura (BOPV núm. 91, de 17 de mayo) convoca y regula, en su edición de 1999, el premio literario «Euskadi» a la mejor traducción al euskera. Una segunda orden de la misma fecha de emisión y publicación convoca y regula el premio «Euskadi» en su modalidad de literatura infantil y juvenil en euskera. Y por último, una tercera orden análoga a las anteriores regula el premio «Euskadi» en su modalidad de literatura en euskera.

Mediante la Orden de 30 de abril de 1999 de la consejera de Cultura (BOPV núm. 93, de 19 de mayo) se regula la concesión de ayudas a la producción editorial en euskera que, en una cuantía global de 44 millones, van dirigidas a empresas editoriales que publiquen obra escrita en euskera.

Mediante la Orden de 26 de mayo de 1999 de la consejera de Cultura (BOPV núm. 105, de 4 de junio) se regula la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas para la promoción, difusión y/o normalización del euskera con una dotación global de 80 millones de pesetas. Las actividades subvencionables son, entre otras: *a)* los planes destinados a incrementar el uso del euskera en las empresas, a saber, la viabilidad, el diseño, y/o el seguimiento de la implementación del plan en cuestión por parte del coordinador de la empresa; *b)* los programas destinados a recopilar, salvaguardar y recuperar para su uso social el patrimonio del euskera (canciones, versos, dialectos etc.); *c)* los programas que tengan por objeto incentivar el hábito de la lectura en euskera; *d)* los destinados a fomentar el uso del euskera en las radios.

Mediante la Orden de 2 de junio de 1999 de la consejera de Cultura (BOPV núm. 105, de 4 de junio) se regula la concesión de subvenciones destinadas a la consolidación y afianzamiento del uso del euskera en la prensa escrita, así como a facilitar la viabilidad de los proyectos de prensa escrita en euskera. Se destinan 273 millones destinadas a las personas jurídicas privadas editoras de publicaciones diarias o periódicas en euskera que cumplan los requisitos legales pertinentes.

Por último, hemos de mencionar la Orden de 7 de mayo de 1999 del consejero de Educación (BOPV núm. 120, de 25 de junio) por la que se con-

vocan ayudas para estancias de afianzamiento idiomático. Estas estancias, cuya duración es como mínimo de dos noches y que deben hacerse en albergues y residencias debidamente acondicionadas, están planteadas para que acudan clases completas con un responsable, que deberá ser un profesor habitual vasco parlante, con un programa de actividades cuyo eje sea el potenciar y mejorar el uso del euskera.

I. 4. GALÍCIA

XOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Xefe do Servizo de Normalización Lingüística
do Concello de Redondela

Consellería da Presidencia e Administración Pública

a) Desenvolvemento legislativo

Decreto 17/1999, do 21 de xaneiro polo que se determinan os nomes oficiais das parroquias pertencentes ós concellos de Vedra (A Coruña) e Begonte, Carballedo, Chantada, O Corgo, Folgoso do Courel, Friol, Guntín, Láncara, Outeiro de Rei, Pedrafita do Cebreiro e Ribas de Sil (Lugo) (DOG núm. 25, do 8 de febreiro de 1999).

Quedan aprobados os nomes oficiais de 249 parroquias pertencentes ós concellos que figuran no anexo do presente decreto. A Disposición derradeira establece a entrada en vigor o día seguinte ó da súa publicación no *Diario Oficial de Galicia*.

Orde do 2 de febreiro de 1999 pola que se determinan os nomes oficiais dos topónimos que se relacionan, pertencentes ós concellos de Vedra (A Coruña) e Begonte, Carballedo, Chantada, O Corgo, Folgoso do Courel, Friol, Guntín, Láncara, Outeiro de Rei, Pedrafita do Cebreiro e Ribas de Sil (Lugo) (DOG núm. 25, do 8 de febreiro de 1999).

Quedan aprobados máis de un milleiro de topónimos correspondentes ós concellos reseñados. A disposición derradeira establece a entrada en vigor o día seguinte ó da súa publicación no *Diario Oficial de Galicia*.